



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, once de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2016-00258-00 (demandante MERCEDES MONTAÑA DE MARTINEZ)

Mediante memorial del 1º de junio del cursante visto en el expediente digitalizado de one drive, se tiene que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de Reposición contra el auto del 27 de mayo del año en curso con fundamento en los argumentos allí argüidos.

Del mencionado recurso se dio en traslado a la parte contraria, quien guardó silencio.

Para resolver se **C O N S I D E R A:**

Como se tiene que el auto recurrido fue proferido el 27 de mayo del cursante, se notificó en estado el 28 siguiente y el escrito materia de inconformidad se allegó el 1º junio del año que transcorre, es decir, dentro del término otorgado, por lo que se le debe dar el trámite que corresponde.

La recurrente centra su inconformidad en que incurrió en error al haber solicitado el pago total de la obligación por cuanto la suma que fue consignada por el ente demandado no cubre en su totalidad la suma perseguida.

Revisadas las diligencias, se tiene que según la liquidación del crédito vista a folios 62 a 64, el total adeudado por Colpensiones a la demandante MERCEDES MONTAÑA DE MARTINEZ es la suma de \$1.040.717.33, más el valor de las costas de \$1.000.000, para un total de la obligación de **\$2.040.717.33**.

Como el ente accionado solo consignó la suma de \$496.870 representada en el título Nro. 466010001337946 del 28-09-2020 tal como aparece en la constancia del folio 78, no alcanzándose a cubrir la totalidad de la obligación perseguida, se debe reponer el auto atacado y en consecuencia ordenar que se entregue a la petente el título en mención como abono al crédito.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

- 1º. **REPONER** la providencia del 27 de mayo del cursante vista a folio 81, por lo considerado.
- 2º. **ENTREGAR** a la demandante a través de su apoderada por tener la facultad para recibir, el título Nro. 466010001337946 del 28-09-2020 por \$496.870. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 051 Hoy 12 de agosto de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39b6176b52ee6ef9b1ba7aec695194100871523b8a2f2684d7ffc3239baaf34**

Documento generado en 11/08/2021 11:38:35 AM